



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°025/2021.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 30 de marzo de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que el Decreto Supremo N° 4451 tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; determinando en su art. 2 diferentes medidas a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional se encuentra en Riesgo Medio, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, **el Municipio de Sucre** se encuentra en alerta media y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud a los reportes de las nuevas cepas más agresivas del Covid-19 que ingresan al país, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. El Municipio de Sucre se encuentra en alerta media y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud a las nuevas cepas más agresivas del Covid-19 que ingresan al país.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Tomando en cuenta el informe de salud del SEDES, así como consideraciones de protocolos de bioseguridad, antecedentes de contagios en municipios vecinos, el riesgo latente de la nueva cepa amazónica del Covid-19 en el país y la escasa cantidad de personas vacunadas en la ciudad, se recomienda a las autoridades de Educación, departamental y distrital, no autorizar aún el reinicio de las clases regulares en los establecimientos educativos del municipio de Sucre.
3. Se recomienda a las autoridades de la Gobernación y del SEDES aplicar y reforzar controles preventivos fronterizos en el departamento y la Terminal de Buses, así como exigir a las empresas de transporte interdepartamental que la subida y bajada de pasajeros se realice únicamente en la Terminal de Buses.
4. Se suspende la peregrinación al cerro Churuquilla, así como el asentamiento de comerciantes. La Policía y la Alcaldía ejercerán estrictos controles.
5. Se suspenden todas las procesiones religiosas.
6. Las eucaristías y vigilia por Semana Santa se realizarán estrictamente al interior de los templos con un aforo del 30% y con estrictas medidas de bioseguridad, cuyo cumplimiento será de estricta responsabilidad de cada parroquia. Las liturgias se extenderán máximo hasta las 23:00, tras lo cual cisternas del Municipio procederán con las tareas de desinfección de calles y avenidas.
7. La tradicional feria de La Tablada queda totalmente prohibida. Efectivos policiales y municipales harán controles permanentes.
8. No se organizarán ferias municipales, pero los 11 mercados municipales asegurarán el abastecimiento de los productos de la época.
9. Se prohíbe la realización de todo tipo de concentraciones masivas, fiestas, recepciones sociales y otras, por ser principales fuentes de contagio. Durante la festividad de Semana Santa, queda además prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
10. Se continúa con el cumplimiento de la Ley 186 del Uso Obligatorio del Barbijo.
11. Se ratifican los horarios en las entidades financieras bajo la modalidad de atención al público según la terminación del número de cédula de identidad. (Lunes par; martes impar, etc.).
12. El transporte público deberá desempeñarse solo con el 70% de su capacidad y garantizando los protocolos de bioseguridad.
13. Se mantiene el horario de atención de los establecimientos económicos gastronómicos, comerciales, así como de consumo y





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

expendio de bebidas alcohólicas, hasta las 24:00, en el marco de la reactivación económica controlada y responsable. Estos establecimientos deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y respetando las medidas sanitarias.

14. Se insta a la población respetar y cumplir de todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Tribunal Electoral Departamental, a fin de evitar contagios, durante la venidera jornada de votación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Lic. Marcelo Cortes Calvimontes
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Lic. Wilma Sanabria Taboada
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Sergio Castillo Torres
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i.


Dr. Lic. Carlos B. Castro Magne
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Juan Carlos Durán Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.


Lic. Lorgio Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Abog. Lilliana Judith Tavera Rendón
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S

